



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120230007100

Respecto a la notificación consagrada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 (fls. 59 a 62), no se acepta, toda vez, que no se allegó la constancia emitida por la empresa de mensajería que certifique la entrega de la notificación al demandado, así tampoco obra historial electrónico que dé cuenta del acuse de recibo del documento y el correo al que fue remitido, lo anterior porque en la demanda se afirmó desconocerse el correo del demandado. Así las cosas, proceda a realizar la notificación en debida forma con las correcciones del caso.

Se le advierte al demandante que la notificación contemplada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, es electrónica, en cuyo caso debe enviar el mandamiento de pago y copia de la demanda con anexos al correo de la pasiva, de requerir enviar la notificación de forma física deberá atender los presupuestos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, sin combinación de normas.

El Despacho tiene en cuenta la aceptación del cargo del secuestre designado en el presente asunto (fls. 50). Por secretaría infórmesele los datos del demandante y su apoderado para las respectivas gestiones.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 156 de fecha 14 de diciembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA